

SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2021-00007-00, el término de traslado en lista de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no fue objetado por la parte demanda.

Santiago de Tolú-sucre, 15 de febrero de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Quince (15) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Rad: 2021-00007-00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

APODERADO: JHON JAIRO OSPINA PENAGO

DEMANDADO: ADRIANA LUCIA ORTEGA MENDEZ

***Asunto:** Auto que ordena aprobar liquidación del crédito*

Hecho el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, se observa que la misma viene presentada en debida forma y ajustada a derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

- ✓ De conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69d48bdd52dea92a34b5838d5884e6ac20bffe21027a24bc94c4b69ef066a13**

Documento generado en 15/02/2023 10:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>